

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informó que la entidad financiera Banco Itaú Corpbanca arrió memorial informando la devolución del despacho comisorio, dirigido a los Juzgados Transitorios de Civiles Municipales del Municipio de Medellín, contentivo de la orden de restitución de los bienes objeto del contrato de leasing que se declaró terminado. Lo anterior, porque la parte demandante se puso al día con sus obligaciones. A despacho para que provea. Medellín, veinte (20) de octubre de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Banco Itaú CorpBanca
<b>Demandada</b>	Jesús María Cardona Henao
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2017 00522 00</b>
<b>Inter 1525</b>	Incorpora documento- Pone conocimiento- Requiere parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar las siguientes determinaciones.

**Primero:** Incorporar a la parte digital del expediente híbrido, la solicitud de devolución y el despacho comisorio expedido por esta dependencia judicial el pasado 5 de febrero de 2020, el cual fue devuelto sin diligenciar, por la razón informada por la representante judicial del Banco Itaú Corpbanca.

En la medida que dicho documento (despacho comisorio), fue expedido de manera física, y se estima necesario que se incorpore igualmente a la parte física del expediente híbrido, se **requiere a la parte demandante** que proceda a hacer **entrega** del mismo del mismo, **de manera física**, en las instalaciones del despacho. Para dicho propósito se **AUTORIZARÁ**, por medio de la plataforma electrónica habilitada por la rama judicial, a la doctora **MARISOL RESTREPO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía 43.067.974, para que se presente a las instalaciones de la sede judicial, ubicada en el Edificio Mariscal Sucre de la ciudad

de Medellín, el día **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de 2021, entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m.**, a efectos de que haga entrega física del documento que refiere como base de presunto recaudo ejecutivo.

**Segundo:** Previo a analizar los efectos dentro del proceso, de la devolución del despacho comisorio del pasado cinco (05) de febrero de 2021, sin diligenciar, por el presunto pago de emolumentos del convenio tenencial objeto del litigio; se **requiere a las partes**, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, procedan a indicarle a esta dependencia judicial, cual fue el mecanismo o negocio jurídico mediante el cual se pretende dejar sin efectos la sentencia emitida dentro del litigio, que dispuso terminación del convenio tenencial objeto del mismo, y que presuntamente fue incumplido por la parte demandada; y en caso afirmativo de existir dicho convenio o negocio jurídico, se allegará prueba siquiera sumaria de dicho convenio o negocio jurídico entre las partes, a través del cual se estaría dejando sin efectos la sentencia, para definir sobre los alcances o efectos del mismo dentro del proceso, y frente al contrato materia de litigio, conforme a la normatividad sustancial y procesal legal vigente.

**Tercero:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 22/10/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 166



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**